



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2021-00177-00

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: ELIAS ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ

DEMANDADA: MARIANELLA ESTHER COLLANTE ARRIETA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que el apoderado de la parte demandante, presenta escrito en el que las partes de mutuo acuerdo solicitan que se de por TERMINADO el proceso de la referencia de conformidad a lo establecido en el Art. 372-6 CGP Soledad, Julio /27/ 2021.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
JULIO, VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

El apoderado de la parte demandante conforme escrito presentado a través de correo institucional el pasado 26-07-2021, presenta escrito de TERMINACION de la demanda, adjuntado para ello escrito suscrito por las partes demandante y demandada, el cual es del siguiente tenor:

" ELIAS ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.449.663 expedida en Barranquilla, residente en el municipio de Soledad - Atlántico, en la Calle 19 A No. 47-37. barrio Costa Hermosa, y MARINELA ESTHER COLLANTE ARRIETA también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.620.056 expedida en Barranquilla. residente en el Municipio de Soledad – Atlántico en la Carrera 19 A No. 47-37. barrio Costa Hermosa. En nuestra condiciones de parte dentro del Proceso de Divorcio Contencioso Radicado Bajo No. 08758318400220210017700, es decir somos Demandante y Demandada mediante el presente Documento acudimos ante usted muy respetuosamente para en atención a lo señalado en el numeral 6 del Artículo 372 del Código General del Proceso, por lo cual y de común acuerdo presentamos la presente solicitud la cual es coadyuvada por parte del apoderado de la parte demandante, el Doctor BORIS JOSE FLOREZ LIDUEÑA ..."

En virtud a lo consagrado en el Art. 388-1 del CGP: " 1. El juez declarará terminado el proceso por desistimiento presentado por los cónyuges o sus apoderados. Si se hiciera durante la audiencia, bastará la manifestación verbal de ambos...", y por encontrarse ajustada a derecho la petición se admitirá el Desistimiento de la demanda, se ordenara su terminación, y se adoptaran demás decisiones de rigor.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1º.- Dese por terminado el presente proceso VERBAL (DIVORCIO CONTENCIOSO) instaurado por ELIAS ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, contra MARIANELLA ESTHER COLLANTE ARRIETA, por el DESISTIMIENTO de común acuerdo presentado por los cónyuges. Art. 388-1 CGP.

2º.- Ordénese el archivo del expediente.

3º.- Rendir dato estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 ext 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4